



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ACTA DE INFORME DE GESTIÓN **(Ley 951 de marzo 31 de 2005)**

A. DATOS GENERALES:

Nombre: Deisy Maribel Gutiérrez Bedoya CC 43.922.751

Cargo: Jefe de Oficina Control Interno Disciplinario

Entidad: Gobernación de Antioquia

Ciudad y Fecha: Medellín, 11/03/2025

Fecha Inicio de Gestión: 07/01/2025

Motivo de presentación del acta: Terminación de Encargo

Fecha de Retiro: 18/02/2025

B. INFORME RESUMIDO O EJECUTIVO DE LA GESTIÓN:

Antecedentes

Mediante Decreto número 2025070000094 de la Gobernación de Antioquia, calendado del 07 de enero de 2025, fui encargada en funciones como Gerente de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, sin separarme de las propias como directora técnica de asuntos institucionales de la secretaria de Gobierno, encargo que desempeñé hasta el día 18 de febrero de la presente anualidad.

En consideración además, a lo consignado en Decreto Ordenanzal número 2024070003913 de 05/09/2024 por medio del cual se determinó la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, que comenzó a regir a partir del primero de enero, creándose la Gerencia de Control Interno Disciplinario, dependencia a la cual se le asignó como función principal, adelantar la etapa de Juzgamiento en los procesos disciplinarios adelantados en contra de servidores públicos del nivel central, docentes y directivos docentes de instituciones educativas no certificadas en calidad educativa.

Que, dentro de la misma disposición que modificó la estructura, se creo la Dirección de Instrucción Disciplinaria, como dependencia adscrita a la Secretaria General, encargada a su vez de la etapa de instrucción, considerada desde el recibo de la noticia disciplinaria, hasta la formulación de cargos o archivo del proceso disciplinario.

Lo anterior, concordante con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 que, obliga a que todas las entidades u organismos del Estado, cuenten con una unidad u oficina del más alto nivel, para conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de sus



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

servidores, en este caso, se fraccionó en dos unidades, por lo que en consideración a ello, el siguiente informe, recae de manera exclusiva sobre la labor de Juzgamiento correspondiente a la gestión adelantada en cumplimiento de las funciones que me fueron encargadas, en el periodo comprendido entre el 07/01/2025 hasta la fecha de terminación de mi encargo el 18/02/2025.

Principales Logros:

Para comenzar, es necesario señalar, que la población disciplinable¹ es más de (23.000) veintitrés mil servidores públicos, que corresponden a funcionarios de la administración central, docentes, directivos docentes, y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales (117 municipios no certificados en calidad educativa por el Departamento de Antioquia).

1. Recibí un despacho en proceso de ajuste de reestructura, ante la entrada en vigencia del Decreto Ordenanza 2024070003913 de 05/09/2024, al cual se redujo el número de servidores adscritos a este despacho a cinco (05).

2. En la fecha de inicio, se encontraba en etapa de juzgamiento, un total de (17) expedientes, comisionados a los dos abogados de la Gerencia, profesionales en derecho con grado tres (3).

3. En el periodo de gestión se efectuó el reparto de procesos de manera equitativa y efectiva a los dos abogados, y a la fecha se encuentra en trámite un total de doce (12) procesos.

4. Se tramitaron cinco procesos en el periodo de mi gestión, que corresponden a tres fallos, y dos nulidades cuyos procesos tuvieron que ser devueltos a la Dirección de Instrucción, lo que constituye una efectiva función disciplinaria, la materialización del principio de moralidad administrativa, el cumplimiento de la finalidad preventiva y correctiva, que se persigue, reduciendo los índices de impunidad en el ejercicio de la función pública.

5. Se realizó capacitación en derecho disciplinario a servidores del municipio de Caucasia, donde asistieron alrededor de 700 asistentes. Cabe mencionar que, para esta capacitación, se desplazó personal de la Gerencia de Control interno Disciplinario, con el fin de brindar mayor acompañamiento, resolver dudas, y enfatizar en los temas de menores, atendiendo a la directriz institucional que nos obliga a priorizar los asuntos de niños, niñas y adolescentes (NNA).

C. ANEXOS

¹ Información suministrada a través de memorando con radicado 2021020032877 y por correo electrónico del 04 de agosto de 2021 de Juan Dairon Arroyave Naranjo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1. SITUACION DE LOS RECURSOS:

1.1. Recursos Financieros

Vigencia 2025:

Para la vigencia 2025 a la Gerencia de Control Interno Disciplinario le fue asignado un presupuesto inicial correspondiente al rubro de Funcionamiento por valor de \$416.384.466 provenientes de Fondos Comunes I.C.L.D.

Durante el periodo de gestión, se causó y pagó un valor de \$325.509 correspondientes al rubro 2-1-1-01-01-001-02 de Horas Extras, afectando el CDP No. 3000052525.

1.2. Bienes Muebles e Inmuebles

En consideración a lo certificado en acta número 3271 IN de la Dirección de bienes y seguros departamental se encuentran los siguientes a mi cargo. (se anexa acta):

PLACA	DESCRIPCIÓN	SERIAL
G011522	ARCHIVADOR METALICO	SIN SERIAL
G100027320	COMP. ALL IN ONE 8 GB RAM BASE (2017PCCG0030)	SMJ05LVM7
G100028033	COMPUTADOR ALL IN ONE 8GB RAM(2017PCCG0590)	MXL748168B
G100028036	COMPUTADOR ALL IN ONE 8GB RAM(2017PCCG0593)	MXL748167W
G100028040	COMPUTADOR ALL IN ONE 8GB RAM(2017PCCG0597)	MXL7462DLD
G100028043	COMPUTADOR ALL IN ONE 8GB RAM(2017PCCG0600)	MXL7462BTH
G100028055	COMPUTADOR ALL IN ONE 8GB RAM(2017PCCG0612)	MXL74816DF
G100028186	COMPUTADOR ALL IN ONE 8GB RAM(2017PCCG0743)	MXL74816CT
G100028187	COMPUTADOR ALL IN ONE 8GB RAM(2017PCCG0744)	MXL7462DCT
G100028197	COMPUTADOR ALL IN ONE 8GB RAM(2017PCCG0754)	MXL7462DGJ
G100028608	PORTATIL, CONT. 4600007497(2017PTCG0061)	5CD7467S29
G100028811	PORTATIL, CONT. 4600007497(2017PTCG0110)	5CD7467RYQ
G006027	TELEFONO DIGITAL	721601287
G009794	SILLA FIJA	SIN SERIE
A000104	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFE DE 3 GAVETAS	N/A





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

G007170	MESA PARA IMPRESORA	79245Z7
G100027311	COMP. ALL IN ONE 8 GB RAM BASE (2017PCCG0021)	SMJ05LVK6
G026853	VIDEO BEAM	SIN
G100036892	BOTONERA SALA MICROFONIA	SIN SERIE
1366-2047-08	MATRIZ SALA MICROFONIA (INCLUYE PROC. AUDIO/VIDEO)	1366-2047-08
G100036891	TELEVISOR SALA MICROFONIA	206MZL3H629
G027934	ESCRITORIO	38008 P-A.
G100003202	ARCHIVADOR	NPSTAS2536
G100003177	ARCHIVADOR	NPSTAS2532
G100003193	ARCHIVADOR	NPSTAS2534
G009040	ARCHIVADOR	PLACA VIEJA 63148
G007808	ARCHIVADOR PARA CARPETAS DE MADERA DOS CAJONES	SIN SERIAL
G027933	ESCRITORIO DE METAL Y FORMICA	SIN
G100023646	MUEBLE SUPERIOR TIPO COLMENA	SIN SERIAL
G100023630	ARCHIVADOR TIPO CARPETA Y/O BIBLIOTECA	SIN SERIAL
G100002638	TELEFONO	FCN00721504956
G006060	TELEFONO DIGITAL	721602691
G006163	TELEFONO DIGITAL-ALCATEL - 4018	721501147
G006179	TELEFONO DIGITAL	721504677
G007142	TELEFONO ALCATEL - 4018	FCN00721502571
G009054	TELEFONO DIGITAL	721502795
G005255	TELEFONO DIGITAL	721409025
G007167	TELEFONO DIGITAL	713902233
G019976	TELEFONO DIGITAL ALCATEL - 4018	721502294
G016706	TELEFONO DIGITAL	721504917
G026658	SILLA FIJA CON BRAZOS	NPSTAS3986
20157	SILLA FIJA CON BRAZOS	NPSTAS3989
S000807	SILLA FIJA SIN BRAZOS	NPSTAS4450
G100025939	ESCRITORIO	SIN SERIAL
G007346	MESA AUXILIAR DE MADERA PEQUEA'A	P.V. 77127
G027926	SILLA FIJA SIN BRAZOS	NPSTAS3738
G027927	SILLA FIJA SIN BRAZOS	NPSTAS3739
G027929	SILLA FIJA SIN BRAZOS	NPSTAS3740
G028659	SILLA FIJA SIN BRAZOS	NPSTAS3742
G028660	SILLA FIJA SIN BRAZOS	NPSTAS3743
G028661	SILLA FIJA SIN BRAZOS	NPSTAS3744
G028662	SILLA FIJA SIN BRAZOS	NPSTAS3745
G027922	SILLA FIJA SIN BRAZOS	NPSTAS3774
G030389	SILLAS ERGONOMICAS	DIRECC BIENES
G030738	SILLAS ERGONOMICAS	DIRECC BIENES
G100024016	SILLA INTERLOCUTORA	SIN SERIAL
G100024103	SILLA INTERLOCUTORA	SIN SERIAL
G100026825	SILLA ERGONOMICA GERENCIAL	SIN SERIE
G100026826	SILLA ERGONOMICA GERENCIAL	SIN SERIE

ágina 2 de 4



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

G100026827	SILLA ERGONOMICA	SIN SERIE
G100029073	SILLA ERGONOMICA GERENCIAL	SIN SERIE
G100026166	SILLA ERGONOMICA	SIN SERIE
G100026424	SILLA ERGONOMICA	SIN SERIE
G100026465	SILLA ERGONOMICA	SIN SERIE
G100026995	SILLA ERGONOMICA	SIN SERIE
G100026996	SILLA ERGONOMICA	SIN SERIE
G100007453	COMPUTADOR TODO EN UNO-LENOVO (2013PCCG0394)	MJ06DGW
G026850	COMPUTADOR PORTATIL - (PT0258)	CND0431X90
G100012878	COMPUTADOR PORTATIL PC (2014PTCG0043)	PC04F5J
G010590-1	ARCHIVADOR DE MADERA	SIN SERIAL
G008731	SILLA FIJA SIN BRAZOS	SIN SERIAL
G007157	SILLA FIJA CON BRAZOS	SIN SERIAL
G007151	SILLA FIJA CON BRAZOS	SIN SERIAL
G016711	SILLA FIJA SIN BRAZOS	SIN SERIAL
G100034180	SILLA ERGONOMICA SST	SIN SERIE
G019549	ARCHIVADOR DE MADERA	SIN SERIAL
G006029	MESA DE MAQUINA DE ESCRIBIR	SIN SERIAL
G019524	ARCHIVADOR DE MADERA 4 GAVETAS	SIN SERIAL
G008066	SILLA FIJA SIN BRAZOS	SIN SERIAL
G008064	SILLA FIJA SIN BRAZOS	SIN SERIAL
G003515	SILLA FIJA CON BRAZOS	SIN SERIAL
G003517	SILLA FIJA CON BRAZOS	SIN SERIAL
G019928	ARCHIVADOR	SIN SERIAL
G011444	PERCHERO METALICO	SIN SERIAL
G006187	ARCHIVADOR METALICO	SIN SERIAL
G100036885	MICROFONO SALA MICROFONIA	SIN SERIE
G100036886	MICROFONO SALA MICROFONIA	SIN SERIE
G100036887	MICROFONO SALA MICROFONIA	SIN SERIE
153627	COMPUTADOR NANO SALA MICROFONIA	153627
G100036888	ALTAVOZ SALA MICROFONIA	SIN SERIE
G100036889	ALTAVOZ SALA MICROFONIA	SIN SERIE
G24865051	SWITCH SALA MICROFONIA	G24865051
G100036890	RACK SALA MICROFONIA	SIN SERIE
E2207065131	UPS SALA MICROFONIA	E2207065131
347220422	CAMARA SALA MICROFONIA	347220422
5UA20220820151	AMPLIFICADOR SALA MICROFONIA	5UA20220820151
G010598	MESA MADERA	SIN SERIE



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1.3 Recurso Humano

Si bien, la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia, se encuentra estructurada como global, el grupo de trabajo adscrito a la Gerencia de Control Interno disciplinario se encuentra distribuido, como se relaciona a continuación²:

(02) dos Profesionales universitarios código 219 grado 3	(02) Asistenciales	(01) un Gerente de Oficina de Control Interno Disciplinario código
Nuc 2000005871 Nuc 2000001084 Ambos en carrera administrativa	Nuc 2000001179 cód. 407-04 Auxiliar administrativo Nuc 2000000461 cód. 440-06 secretario, en carrera	Código 039, Grado 03, NUC Planta 7679, ID Planta 7817

2. REGLAMENTOS, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS

Como archivos adjuntos en formato PDF, se anexa CD con los siguientes documentos:

2.1. Procedimientos:

-  PR-M9-P3-002 - Procedimiento Administrativo de control interno disciplinario
-  PR-M9-P3-003 - Evaluación de las quejas, informes y reparto
-  PR-M9-P3-007 - Pliego de cargos
-  PR-M9-P3-008 - Fallo de primera instancia
-  PR-M9-P3-009 - Socialización y capacitación de la normativa vigente en temas disciplinarios
-  PR-M9-P3-010 - Pliego de cargos - Ley 1952 de 2019
-  PR-M9-P3-011 - Auto inhibitorio, cosa juzgada y remisión por competencia - Ley 1952 de 2019
-  PR-M9-P3-012 - Fallo de primera instancia - Ley 1952 de 2019
-  PR-M9-P3-013 - Investigación disciplinaria - Ley 1952 de 2019
-  PR-M9-P3-014 - Indagación previa - Ley 1952 de 2019

² Téngase en cuenta que será modificado a partir del 1 de enero de 2025, con entrada en vigencia de la nueva estructura orgánica de la Gobernación de Antioquia, implementada mediante Decreto Ordenanza D2024070003913 calendarado de 05/09/2024.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2.3. Instructivos:

- IN-M9-P3-007 - Auto por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión
- IN-M9-P3-010 - Auto que concede recurso de apelación
- IN-M9-P3-011 - Fallo de primera instancia proceso verbal
- IN-M9-P3-013 - Fallo de primera instancia
- IN-M9-P3-020 - Investigación disciplinaria
- IN-M9-P3-021 - Indagación previa
- IN-M9-P3-022 - Inhibitorio y remisión por competencia
- IN-M9-P3-023 - Pliego de cargos
- IN-M9-P3-024 - Fallo de primera instancia- Ley 1952 de 2019

2.4. Formatos:

En archivo Word editable, se anexan los siguientes:

- FO-M1-P7-118.Auto detraslado para alegatos de conclusion
- FO-M1-P7-145.Auto de fijación del juzgamiento a seguir
- FO-M1-P7-148.Auto que decreta nulidad del pliego de cargos
- FO-M1-P7-149.Auto que decreta pruebas en juzgamiento
- FO-M1-P7-151.Auto que ordena devolver el expediente al instructor
- FO-M1-P7-154.Fallo de primera instancia
- FO-M1-P7-155.Acta de audiencia pública procedimiento verbal

3. CONTRATACIÓN

3.1 Relación de contratación del cuatrienio

Vigencia 2025

N/A, no se realizó contratación por este despacho.

3.2 Relación de Obra Pública

No se realiza obra pública a cargo de este despacho durante la vigencia 2025





4. PROGRAMAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

Plan de Desarrollo: N/A
Línea Estratégica: N/A
Componente: N/A
Programa: N/A
Proyecto: N/A
Indicador: N/A

5. RELACIÓN JURÍDICA

5.1 Relación de sentencias, demandas, juicios, y deudas jurídicas.

- No se tiene registro de acciones de tutela, demandas u otros requerimientos judiciales en ese periodo que involucren este despacho.

5.2. Planes de Mejoramiento a cargo de la entidad:

No aplica para este periodo

6. GESTIÓN DOCUMENTAL

6.1. Tablas de retención, inventarios y transferencias

No se realizaron transferencias, en el periodo que se informa

7. INFORMES DE LEY A CARGO.

No aplica

8. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1 Comités y/o juntas a las que pertenece y en lo que es responsable

No aplica.





8.2 Temas sobre los cuales deban darse prioridad a corto plazo para mitigar cualquier afectación a servicios relacionados con la contratación para garantizar la prestación del servicio.

8.2.1. Se advierte que, con la modificación implementada a partir del primero de enero de los corrientes a la estructura de la administración, se dejó desprovisto a este despacho de un técnico para realizar las comunicaciones y notificaciones en los expedientes en la etapa de juzgamiento.

8.2.2. Es indispensable, realizar actuaciones tendientes a mejorar las herramientas para el archivo físico, que garantice la reserva y la adecuada custodia y cuidado de los expedientes, lo que también fue advertido en alguna oportunidad por parte de la Gerencia de Control Interno, toda vez que las carpetas reposan en cada cubículo de los abogados, en archivadores, algunos sin cerraduras, otros con cerrojos débiles que puede ser alterados fácilmente.

8.2.3. Se ha alertado en múltiples reuniones, los argumentos de inconveniencia que ocasiona la nueva reestructuración, resultando en consecuencia dos dependencias donde una, esto es, la Gerencia de Control Interno Disciplinario se encuentra al más alto nivel y la Dirección de Control Interno Disciplinario no, por lo tanto dejándose de cumplir con el presupuesto de que el Control Disciplinario del Departamento de Antioquia sea una unidad del más alto nivel como lo establece la Ley 1952 de 2019, de ahí que, en la exposición de motivos para presentar una solicitud de modificación al decreto Ordenanzal D2024070003913 calendado de 05/09/2024 ante la Asamblea departamental se expuso:

- **Modificar el artículo 123, suprimiendo el numeral 1.1.4. y se ajusta gráfico**
- **Modificar el artículo 125 suprimiendo el numeral 13**
- **Modificar el artículo 126 suprimiendo el numeral 9°**
- **Suprimir el artículo 130. Funciones de la Dirección de instrucción Disciplinaria.**
- **Modificar el artículo 285 Funciones de la gerencia de Control interno Disciplinario**

Advierte esta Entidad territorial, que con la estructura administrativa establecida en el Decreto Ordenanzal en cita, concretamente lo establecido en los artículos señalados en el párrafo precedente, se configura un retroceso en los avances en cuanto al ejercicio de la potestad disciplinaria a la luz de lo consagrado en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el 14 de la ley 2094 de 2021, puesto que contraviene la garantía de la creación de una **unidad u oficina del más alto nivel**, encargada de conocer los procesos disciplinarios en contra de sus servidores.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Lo anterior, obligó a un estudio minucioso, que evidenció la necesidad de suprimir de este decreto Ordenanzal, la Dirección de Instrucción Disciplinaria, como dependencia adscrita a la Secretaría General, toda vez que, con su creación, se rompe la unidad de tal dependencia, asignándose en consecuencia la etapa de juzgamiento a la Gerencia de Control interno Disciplinario, y la instrucción a una dirección adscrita a la Subsecretaria jurídica.

Sobre el particular, en concepto emitido por la Dirección de Defensa Jurídica, se advirtió el riesgo, por eventuales vicios de nulidad que puedan presentarse en las acciones disciplinarias, quien conceptuó sobre las exigencias legales respecto a la oficina de control interno disciplinario radicado 2024020054145 de 13/11/2024, en el que se lee: “De acuerdo con lo anterior, se advierte que la nueva estructura departamental acoge los postulados legales de cara a la creación de una oficina de control interno disciplinario del más alto nivel pero yerra al momento de la atribución de funciones, específicamente al dividir la unidad de tal dependencia y establecer un nivel jerárquico diferente entre el adelantamiento de la instrucción y la etapa de juzgamiento”, “Lo anterior, no se compadece con los requerimientos legales, que en tratándose de las oficinas de control interno, se han consolidado en la Ley 1952 de 2019, esto es, constituirse como una unidad, independiente, del más alto nivel jerárquico, que garantice la separación de la etapa de instrucción de las gestiones propias del juzgamiento.”

De la lectura del Código General Disciplinario, se desprende que el proceso allí regulado, se compone de una etapa de instrucción y una etapa de juzgamiento y ambas, aunque diferenciables en virtud de los postulados del debido proceso, constituyen una unidad procedimental; de modo tal que siempre que se hable de trámite disciplinario o facultad disciplinaria deberá entenderse que incluye ambas fases: instrucción y juzgamiento.

Lo anterior, concuerda además, con los lineamientos trazados por el Departamento Administrativo de la Función pública, a través de Circular 100-002- de 03 de marzo de 2022, en la que reitera que las entidades públicas “*deben organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia*”, al igual que resalta que toda adecuación, debe adaptarse a la capacidad institucional, a través de los medios formales existentes, haciendo uso de las justificaciones técnicas, lo que no se cumple, si se mantiene la modificación en comento.

Debe tenerse presente, que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la ley 2094 de 2021, al exigir la separación de la etapa de instrucción y juzgamiento, como garantía del debido proceso, bajo ninguna circunstancia comporta la separación de la unidad del control interno disciplinario.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En consideración a la supresión de la Dirección de Instrucción Disciplinaria, y dando cumplimiento al presupuesto normativo de concentrar la facultad disciplinaria en una oficina del más alto nivel de la organización, resulta menester, agrupar las funciones disciplinarias en dicha dependencia.

8.3 Concepto General

En conclusión, se reporta una gestión satisfactoria, con resultados de cumplimiento de la función disciplinaria, tal como me fue encargada, con el cumplimiento pleno, y oportuno de las metas e indicadores, así como de los logros que fueron descritos en el literal B del presente informe, detallando en cifras que se resumen así:

8.3.1. Fallos emitidos durante la presente gestión

Suspensión e inhabilidad especial: (1)

Amonestación: (1)

Absolutorios: (1)

Nulidades: (2)

Total fallos (3), nulidades y retorno a instrucción (2)

NOTA: Se entrega total expedientes activos en juzgamiento once (12)

8.4 Recomendaciones y sugerencias.

8.4.1. se recomienda el fortalecimiento del equipo de trabajo, conforme lo referido en acápite precedentes.

8.4.2. Se sugiere gestionar la actualización de computadores por antigüedad de los existentes.

8.4.3. De igual manera, se recomienda la gestión para la asignación de sillas ergonómicas por el mal estado de las existentes, en cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como los ajustes de la infraestructura y muebles para el correcto archivo físico de los expedientes.

8.4.4. Se sugiere la gestión en cuanto a la modificación al decreto Ordenanza D2024070003913 calendarado de 05/09/2024, ante la Asamblea departamental, como se expuso en acápite precedentes.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8.4.5 Se requiere la designación de un servidor de las TICS, para el mantenimiento y apoyo permanente en el manejo y actualización de INFOCID.

Cordialmente,

DEISY MARIBEL GUTIERREZ BEDOYA

C.C. 43.922.751

Tel. 3164810927

Email: deismaribel.gutierrez@antioquia.gov.co

Anexos: Formatos seis (6) - procedimientos y formatos juzgamiento



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1